429

Fórm. Nº. 1

SIDENCIA DE LA REPUBLICA
PARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 9154.-

POR EL CUAL SE CONCEDE POR EL TERMINO DE (1) UN AÑO, AL SEÑOR MANUEL FIGARI, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUR DEL RIO PARAGUAY, CON DESTINO AL EXTERIOR, CON VARIAS EMBARCACIONES DE PABELLON ARGENTINO.-

426

Asunción, 24 de noviembre de 1951.-

VISTO: El expédiente Nº 2290, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el señor Manuel Figari, en el que solicita permiso por el término de (1) un año, para efectuar operaciones de carga por los puertos no habilitados del litoral Norte y Sur del Río Paraguay, con destino al exterior, con las embarcaciones de pabellón argentino detalladas en el citado expediente; y de conformidad con los informes de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Aduanas, Inspección General de Hacienda, Abogacía del Tesoro y la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

De acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Decreto Ley Nº 17.376 reglamentario de la Ley Nº 97 de Cabotaje Nacional y los artículos 122 del Código Aduanero,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Cóncedese permiso por el término de (1)un año, al señor Manuel Figari, para efectuar operaciones de carga por los puertos no habilitados del litoral Norte y Sur del Río Paraguay, con destino al exterior con las siguientes embarcaciones de pabellón argentino:

BUQUES MOTOR: Argos, y Aguilla II.-

REMOLCADORES: General Güemes, Pantera, Albatros, Pato Real, Pato Overo, Pato Picazo, Leopardo, y Tigre.-
CHATAS: Gaviota, Flamenco, Mirasol, Garza Mora, Garza Azul, Garza Blanca, Garza Real, Gallareta, Gallineta, Gavilán, Garceta, Calandria, Alpha, Caburé, Chimango, Cachalote, Cormorán, Charata, Segunda, Unico Colastiné, Ivone, Barranqueras y 7 de agosto.-

Art.2º.-Todas las tramitaciones serán formalizadas en cada caso ante una Aduana habilitada de la República.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

JF.